

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN RECÍPROCA  
ENTRE EL PODER JUDICIAL DE SALTA Y  
EL ENTE REGULADOR DE SERVICIOS PÚBLICOS DE SALTA

\_\_\_\_\_ En la ciudad de Salta, provincia del mismo nombre, a los 12 días del mes de marzo del año 2026, el **Poder Judicial de la Provincia de Salta**, representado en este acto por la señora Presidenta de la Corte de Justicia, Dra. Teresa Ovejero Cornejo, con domicilio en Av. Bolivia n° 4671 de la ciudad de Salta, en adelante "EL PODER JUDICIAL", por una parte; y, por la otra, el **Ente Regulador de Servicios Públicos de la Provincia de Salta**, representado por el señor Presidente, Dr. Carlos Humberto Saravia, con domicilio en calle Mitre n° 1231 de la misma ciudad, en adelante "EL ENRESP", y conjuntamente "LAS PARTES",

\_\_\_\_\_ En base a los siguientes antecedentes: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ 1°) EL PODER JUDICIAL contrató un sistema de subastas electrónicas y, a los fines de su implementación, creó la Oficina de Subastas que -entre sus funciones- tiene la de coordinar con organismos estatales o privados, según convenios vigentes, el desarrollo de las subastas electrónicas de bienes muebles (registrables y no registrables) e inmuebles; \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ 2°) La existencia de una serie de bienes que, según lo informado por EL ENRESP, se encuentran en condiciones de ser vendidos en subasta pública; y \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ 3°) El objetivo común de las partes de fortalecer procesos participativos y transparentes a través de subastas públicas, que permitan destinar su producido a las funciones propias de las instituciones. En este contexto, EL ENRESP ejerce -entre otras funciones- potestades jurisdiccionales (conf. art. 3°, inc. c, de la Ley 6835) y es autoridad de aplicación de la Ley 24240 de Defensa del Consumidor en lo concerniente a las

0218

empresas de servicios públicos domiciliarios de jurisdicción provincial (conf. art. 6° de la Ley 8457), lo que subraya la importancia de una adecuada articulación entre LAS PARTES. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ Acuerdan celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración, el que se regirá por las siguientes cláusulas: \_\_\_\_\_

**PRIMERA. Objeto.** EL PODER JUDICIAL, a través de la Oficina de Subastas, se compromete a facilitar el uso del sistema de subastas electrónicas contratado con la firma TELUCA S.A.S., a EL ENRESP para el remate de bienes que se encuentren en condiciones de ser subastados. \_\_\_\_\_

**SEGUNDA. Destino del producido de la subasta.** EL ENRESP destinará el producido al cumplimiento de sus funciones regulatorias y de control institucional. Asimismo, invertirá en la mejora de su funcionamiento operativo y en los servicios que brinda en beneficio de la comunidad, en estrecha colaboración con EL PODER JUDICIAL. \_\_\_\_\_

**TERCERA. Condiciones de la subasta.** EL ENRESP, en coordinación con la Oficina de Subastas de EL PODER JUDICIAL, establecerá fechas, horarios y demás condiciones por la que se llevará a cabo el remate electrónico, resultando de exclusiva responsabilidad del primero aportar la documentación necesaria para la transmisión del dominio de los bienes que fueren registrables. Todas aquellas condiciones que no se encuentren previstas específicamente en el instrumento de subasta se regirán por las previsiones contenidas en las Acordadas 14198 y 14199 de la Corte de Justicia. \_\_\_\_\_

**CUARTA. Gastos y comisión operativa.** En todas las publicaciones a efectuarse con motivo de la subasta, EL ENRESP deberá aclarar que la totalidad de las comisiones (incluidas las del medio de pago seleccionado por los adjudicados), impuestos y gastos serán a exclusivo cargo de los compradores de los bienes subastados.

EL PODER JUDICIAL tendrá derecho a percibir, en concepto de gastos operativos, una comisión del cinco por ciento (5%) sobre el valor neto recaudado, la que también se encontrará a cargo de los adjudicatarios. \_\_\_\_\_

**QUINTA. Martillero interviniente.** Para cada remate, la Oficina de Subastas de EL PODER JUDICIAL llevará a cabo el sorteo de los martilleros y enviará una terna a EL ENRESP. Este último seleccionará de dicha terna al martillero que participará en la subasta. \_\_\_\_\_

Los martilleros deberán estar inscriptos en el Colegio Profesional de Martilleros y Corredores Públicos de Salta, y registrados en el sistema de subastas electrónicas a través de la Oficina de Subastas de EL PODER JUDICIAL. \_\_\_\_\_

EL ENRESP abonará al martillero interviniente una comisión del cinco por ciento (5%) en el caso de bienes muebles, sean registrables o no, y del dos punto cinco por ciento (2,5%) para bienes inmuebles, calculadas sobre el valor neto recaudado. \_\_\_\_\_

**SEXTA. Representantes.** LAS PARTES se comprometen a poner a disposición sus respectivas áreas técnicas para desarrollar los procedimientos y tareas necesarios que permitan la consecución del objeto del presente convenio. A tales efectos, EL PODER JUDICIAL designa como representante al señor Coordinador de la Oficina de Subastas, Dr. Federico Alesanco Tóffoli, y EL ENRESP a la señora Jefa de Actuaciones y Procedimientos Administrativos, Dña. Andrea del Valle Carretero. \_\_\_\_\_

**SÉPTIMA. Actas complementarias.** A los fines del presente Convenio, LAS PARTES podrán suscribir Actas Complementarias de conformidad a los requerimientos y a las necesidades específicas que pudieran surgir. \_\_\_\_\_

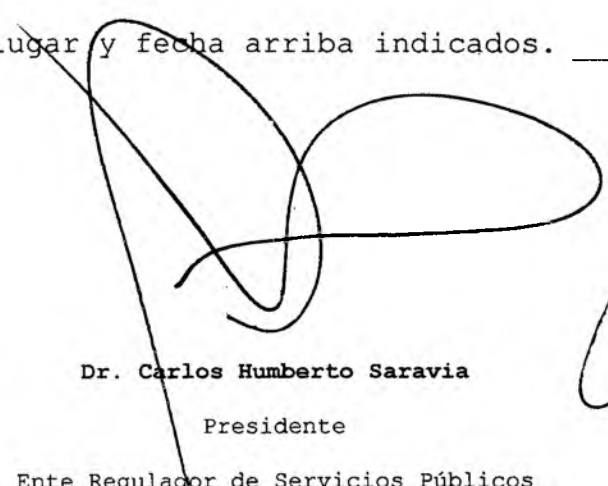
**OCTAVA. Vigencia.** El presente Convenio tendrá una vigencia de dos (2) años a contar desde su firma, renovándose por otro

0220

período igual de manera automática y sucesiva, salvo que alguna de LAS PARTES notificare fehacientemente a la otra su voluntad de rescindirlo con no menos de treinta (30) días de anticipación a la fecha de su vencimiento o que la contratación del sistema de subastas electrónicas efectuada por EL PODER JUDICIAL quedare sin efecto. \_\_\_\_\_

**NOVENA. Controversias.** LAS PARTES se comprometen a resolver amigablemente cualquier desacuerdo que pudiere surgir de la aplicación del presente y/o de las Actas Complementarias de conformidad a las reglas de la buena fe. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada parte, en el lugar y fecha arriba indicados. \_\_\_\_\_



Dr. Carlos Humberto Saravia

Presidente

Ente Regulador de Servicios Públicos

Provincia de Salta



Dra. Teresa Ovejero Cornejo

Presidenta

Corte de Justicia

Provincia de Salta